

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 08 de febrero de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 20 de enero de 2023, feneció el tiempo de suspensión de este asunto, sin que las partes hayan hecho manifestación alguna.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00307 de 2021

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado: CARLOS GUILLERMO GARZÓN GÓMEZ

Fecha auto: 23 de febrero de 2023.

Vista la constancia secretarial que precede, SE REQUIERE a las partes a fin de que, en un plazo de **cinco (5) días**, se pronuncien sobre la reanudación del presente trámite, ya que el término de interrupción feneció, el pasado 20 de enero de 2023. Lo anterior, so pena de que el mismo se reanude de oficio, bajo los derroteros del inciso final del artículo 163 del C.G.P. El tiempo aquí conferido se contabilizará a partir de la notificación por estado de este auto, **vencido en cual, estas diligencias volverán al despacho para lo de ley.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #07 de 24 de febrero de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624f8cbcf8dbf02994edb6ad7654cb2f61b7151959390169de5888e8db8e441**

Documento generado en 23/02/2023 06:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>